a: Archena y Junio veinte y nueve de 1738 =
Blm.s de Vm.d sus deseosos servidores = Por los seño
res de la Villa que no saben firmar = Esteban
Piqueras Carabaca, e Ss.no = Sr. Dr. Dn. Matheo Fez
Manxon

Auto: En la Villa de Calasparra en tres de Julio de mil
setecientos treinta y ocho a el Sr. Dr. Dn. Matheo Ferz Man
xon del auito de Sn. Juan Vicario Juez e Clesiastico ordina
rio y Visitador general de ella y su partido y Cappn. de onor
de Su Mgd. auiendo visto la carta misiba remitida a su
merced por el Concejo Justicia y Regimto. de la Villa de
Archena y que sin embargo de ser incierto lo q en ella se supo
ne de que las aprobaciones q se an echo en esta Villa por
algunos Alcaldes maiores de ella, por ausencia de los
Señores Comendadores, y que solo se encuentra una aproba
cion q se izo por un apoderado q a la sazon era por ausentes
este, y ausencia del Alcalde maior y q para esto cons
taba fee de Sno. ser tal poderista, y asimismo, q en tiem
po q el Señor Marques de Nabamorquende Comdr. q
a sido desta Villa las a echo el Alcalde maior lo q
es ageno de berdad pues esta Justificado a ber echo las
aprobaciones dho Señor Marques Comdr. y en su ausencia Dn.
Marcos de Urra como su poder auiente como se allara
en el archibo de dha Villa de Archena en los años
de treinta y dos treinta y tres y treinta y quatro y Casso nega
do q en algun año se aia echo dha aprobacion por
el Alcalde maior seria en los principios ignoran
do el poder auiente las Circunstancias q oi se tienen
presentes, y en la misma Carta egecutoria q se dice
tiene la Villa de Archena se allara el mandato
de que echa la eleccion se remita para su aproba
cion al Sr. Comdr. sin estenderse a su Alcalde